



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ ANTIOQUIA**

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	05045 31 03 001- 2021-00089 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Luis Carlos Pareja Correa
Demandado	Liberney Lezcano Mejía y Luz Stella Avilés
Decisión	Se acepta notificación electrónica del acreedor hipotecario. Se reconoce personería y se da por notificado por conducta concluyente. Se dispone secuestro. Se fija caución.

En el presente asunto:

1. SE INCORPORA Y ACEPTA la notificación electrónica realizada al acreedor hipotecario **Banco BBVA S.A.** el 12 de agosto de 2022 a través de los canales digitales relacionados por la parte demandante para tal fin (notifica.co@bbva.com) y entiéndase surtida la misma el 17 de agosto de 2022 y el término venció el pasado 31 de agosto de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.¹

2. TÉNGASE como apoderado judicial del demandado Liberney Lezcano Mejía al abogado Luis Alberto Díaz Quintana identificado con tarjeta profesional No 203.551 del Consejo Superior de la

¹ Archivo No 039 del C01Principal

Judicatura y en los términos del poder conferido, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso.²

3. Así las cosas, entiéndase surtida la notificación del demandado en mención en la modalidad de conducta concluyente, de todas las providencias dictadas dentro del proceso y concédasele el término de diez (10) para ejercer los actos defensivos dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago, contados a partir de la fecha de notificación que de la presente se haga, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, en armonía con el canon 91 *ibídem*.

4. De otro lado, comunicada la inscripción de la cautela sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No 008-37696³ y 008-32708⁴ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó, **SE ORDENA COMISIONAR** al alcalde del municipio de Apartadó, con facultad de subcomisionar, nombrar secuestre y fijar honorarios provisionales, a fin de realizar la diligencia de secuestro de los fundos antes mencionado, de conformidad con los artículos 37 al 40 y 596 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2030 de 2020. Expídanse por secretaría las comunicaciones de rigor.

5. Por último, de acuerdo con lo previsto en el artículo 602 *ibídem*, **SE FIJA LA CAUCIÓN** solicitada por el extremo demandado Luis Alberto Díaz Quintana en la suma de \$ 316.870.000,00⁵

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

² Archivo No 45 del C01Principal Exp dig

³ Archivo No 016 del C01Principal Exp dig.

⁴ Archivo No 048 del C01Principal Exp dig

⁵ Archivo No 046 del C01Principal Exp dig

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ba47dfa375cf767b80ea3ee5da77b15ecd757d481e708cf2e48ac5077421c30**

Documento generado en 16/09/2022 02:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ - ANTIOQUIA**

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	05045-31-03-001- 2021-00105 -00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandada	Sandra Patricia Ríos Ortiz
Decisión	Se reprograma audiencia concentrada

En el presente asunto, siendo procedente la solicitud de aplazamiento de audiencia pública realizada por el apoderado judicial del extremo demandado, **SE REPROGRAMA** la fecha de **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** y se fija para llevar a cabo la misma, el día **21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 A.M.**, en los mismos términos que fue dispuesta en auto del 28 de julio hogaño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ca1f8d6c95fa17747bd83b0c4f24cdd03a652dc8f82636d00e9ac1d1bb32ec8**

Documento generado en 16/09/2022 02:02:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>